

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO  
UNIDAD DE VILLARRICA  
77312101425**

**PAOLA PILAR GAJARDO VARGAS  
12.901.596-9  
PALGUIN #598 PUCON, PUCON  
MINIMARKET CONFITES Y RECARGAS TELEFONICAS  
VENTA DE PASAJES ARR.INMUEB**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO  
DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS  
REGISTRADORAS**

**VILLARRICA, 18/07/2012**

**RES. EX. N° 77312007439 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

**CONSIDERANDO: .**

1º Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 28 DE JUNIO 2012, pide se le autorice para emitir vales por medio de máquina registradora que funcionará en calle PALGUIN N° 598-B comuna de PUCON.-

MARCA	MODELO	NUMERO	CAJA	TARJETA FISCAL
CASIO	TE-2000	SERIE 5402173	N° 1	105341

2º.- Que, el Oficio de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde al N° 1896 del 25 de JUNIO de 2003.-

3º.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas o funciones, según se indica:

TECLA RECEIPT ON/OFF  
TECLA RC  
TECLA PD  
TECLA RF  
TECLA CE1 Y CE2  
TECLA VAT  
TECLA %  
TECLA -  
TECLA ERR CORR / CANCEL  
TECLA POST RECEIPT

4º.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras establecidas en la Resolución N° 1896 de fecha 25 de Junio de 2003., Circular N° 50 de 28/08/98.-y Res.Ex-53 del 31 de MAYO DEL 2004.-

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.-

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO

Autorizase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicadas en el considerando 1º.

Los rollos de auditoría a emplearse en las máquinas registradoras, no serán timbrados, pero deberán estar incluidos en el formulario 3230 "Declaración Jurada para timbraje de documentos y/o Libros y Notificaciones", autorizado por el Servicio.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignados en texto anexo a la presente resolución, fotocopiado, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la maquinas registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de éstas, una .etiqueta autoadhesiva proporcionada por ésta oficina, para información del público usuario acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

Los funcionarios actuantes, al momento de sellar, verificarán que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**JUAN CARLOS OVIEDO JIMENEZ  
JEFE UNIDAD DE VILLARRICA**

**Distribución**

SRA. PAOLA PILAR GAJARDO VARGAS

ARCHIVO UNIDAD